No. Contrato MIC-ITTB-016-2025

Tipo de Contrato: SERVICIO

Barrancabermeja, 24 noviembre de 2025

Señores
INGENIEROS CON SOLUCIONES OPTIMAS LIMITADA – ISSO LTDA.
E.S.D.

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por la Empresa de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Las estipuladas en el artículo 5 de ley 80 de 1993.
b. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
c. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
d. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
e. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
f. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
g. Presentar oportunamente las cuentas de cobro mensuales, con los documentos requeridos por la entidad para el pago y los debidos soportes.

h. Las demás que estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones Específicas del Contratista:

a) Suministrar a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB las carpetas tipo cuatro alas y cajas de archivo, conforme a las características técnicas, materiales y especificaciones establecidas en los documentos contractuales y en la orden de suministro emitida por la entidad.
b) Entregar los elementos en óptimas condiciones de calidad, libres de defectos de fabricación o deterioro, garantizando que cumplan con los estándares de resistencia, tamaño y durabilidad adecuados para la conservación documental.
c) Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, asegurando la oportuna disponibilidad de los implementos en el lugar determinado por la ITTB, sin ocasionar retrasos que afecten el normal desarrollo de las labores archivísticas.
d) Empacar, transportar y entregar los productos en condiciones seguras que eviten daños durante el traslado, asumiendo los costos de transporte, descargue y manipulación hasta el sitio de entrega designado por la entidad.
e) Realizar la entrega oficial de los elementos mediante acta de recibido a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, previa verificación de las especificaciones técnicas y la integridad del suministro.
f) Garantizar la calidad y conformidad de los bienes suministrados, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, fallas de materiales o incumplimiento de especificaciones que se evidencien posterior a la entrega.
g) Atender oportunamente las observaciones o requerimientos formulados por la supervisión del contrato, realizando los ajustes, reposiciones o reemplazos necesarios sin costo adicional para la entidad.
h) Cumplir con todas las normas legales vigentes aplicables al contrato, especialmente las relacionadas con contratación estatal, gestión documental, salud y seguridad en el trabajo, y protección del medio ambiente.
i) Mantener comunicación permanente con la supervisión designada por la ITTB durante la ejecución del contrato, informando cualquier novedad o eventualidad que pueda afectar la entrega, calidad o cumplimiento contractual.
a. j) Suscribir el acta final de cumplimiento, una vez se verifique la entrega total y satisfactoria de los elementos contratados y se obtenga la conformidad de la supervisión.

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000) incluido el impuesto al valor agregado IVA, suma que se discrimina por precios unitarios ofrecidos de la siguiente manera:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY	VLR PARCIAL
1	CARPETA DE ARCHIVO CUATRO ALETAS	UND	1	6.000	6.000
2	CAJA DE ARCHIVO - REF X2000	UND	1	8.000	8.000
				TOTAL	**14.000**

QUINTA. PLAZO: Un plazo de ejecución de UN (01) MES, o hasta agotar el valor del presupuesto destinado, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025,

SEXTA. Forma de pago: La ITTB cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará mediante único pago, con la presentación de la factura, relacionando los ítems unitarios entregados por el valor ofrecido en el respectivo periodo de cobro, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ITTB del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la ITTB se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

PARAGRAFO TERCERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	2.5%	SI	Una vez presentada la factura.
IVA	19%	Aplicará según ofrecimiento del proponente.	Una vez presentada la factura.
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	Una vez presentada la factura.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	Una vez presentada la factura.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro recreación y deporte: 1.5%	5.0%	SI	Una vez presentada la factura.

Pro Adulto Mayor: 2%			
Fonmur	0.5%	SI	Una vez presentada la factura.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa del 6x1000	SI	Una vez presentada la factura.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	SI	Una vez presentada la factura.

SEPTIMA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0508 del 01 de octubre de 2025.

OCTAVO. El Director de la ITTB designará y notificará al funcionario competente para la respectiva supervisión del contrato.

NOVENA. Garantías: Constituidas a favor de la ITTB:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Calidad del bien o servicio: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista de la mala calidad o insuficiencia de los insumos entregados, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato

DECIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y el domicilio contractual es Barrancabermeja.

DECIMA PRIMERA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno

para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA SEGUNDA. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA TERCERA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Empresa, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA CUARTA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente a la Empresa para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los 17 dias de octubre de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS ITTB